



Por el cual **se concede Comisión de Estudios remunerada,**
al profesor LUIS BERNARDO DÍAZ GAMBOA.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 066 de 2005; Acuerdo 021 de 1993, Acuerdo 087 de 2000, Acuerdo 029 de 2005, 082 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 021 de 1993 –Artículo 86, Acuerdo 087 de 2000 y Acuerdo 029 de 2005, las comisiones de estudio, se conceden, previo cumplimiento de los requisitos.

Que según Oficio O.J.814 del 22 de abril de 2009, el Jefe de la Oficina Jurídica, emitió concepto favorable para acceder a la solicitud de Comisión de Estudios remunerada, solicitada por el profesor Luis Bernardo Díaz Gamboa, por el término de un año, NO prorrogable.

Que el Consejo Académico, en Sesión 39 del 24 de noviembre de 2009, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 087 de 2000, la circular 01 de 2008 y el oficio **S.C.S. 239** del 21 de septiembre de 2009, acordó recomendar al Consejo Superior, *por un (1) año*, la Comisión de Estudios remunerada, solicitada por el profesor Luis Bernardo Díaz Gamboa, para cursar los estudios de POSDOCTORADO en la Universidad Politécnica de Valencia, España. *Lo anterior, teniendo como base el reintegro de docentes que se encuentren en comisión.*

Que mediante Oficio OP-2009-0332, del 15 de septiembre de 2009, la Oficina de Planeación de la UPTC, presentó el estudio del **impacto económico**, relacionado con dicha **Comisión**.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- **CONCEDER Comisión de Estudios remunerada**, por el término de un (1) año, no prorrogable, *teniendo como base el reintegro de docentes que se encuentren en comisión*, al profesor Luis Bernardo Díaz Gamboa, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.469.786, adscrito a la Escuela de Derecho, de la Facultad de Derecho Ciencias Sociales, para cursar los estudios de POSDOCTORADO en la Universidad Politécnica de Valencia, España.

ARTÍCULO 2º.- Ante la Oficina Jurídica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el profesor Luis Bernardo Díaz Gamboa, firmará el respectivo Contrato de Comisión de Estudios remunerada, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 3º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a 01 de diciembre de 2009.


MARGARITA MARÍA PEÑA BORRERO
Presidenta


SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ
Secretario

SILVESTRE B./s/m
Sesión 11
01-12-2009